

*No.

2017-09-01-038-P02323

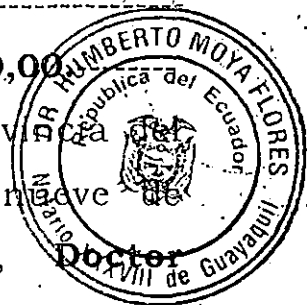
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE
DENOMINA GREENSOIL S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de mayo del dos mil diecisiete; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **ARROYO MOURA RENE PATRICIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



3170517 2.1.1

N° TRAMITE: 33328-0041-17

DOCUMENTO: Escritura





registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **ARROYO MOURA RENE PATRICIO**, soltero, ejecutivo; **ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO**, casado, ejecutivo; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GREENSOIL S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **GREENSOIL S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: Comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación:

De todo lo relacionado a productos e insumos agrícolas en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, maquinarias, partes y repuestos acordes con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: DE**

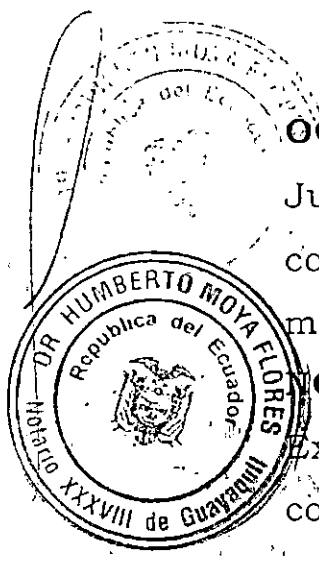
LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO**



OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el



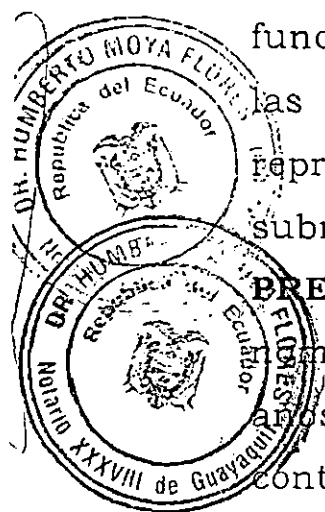
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus



funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a)

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y **hará**

cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta

General; b) Suscribir con el Gerente General los

certificados provisionales o título acción y extenderlo a

los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el

ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se

ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o

definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas

para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado

por la Junta General para un período de cinco años, a

cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente**

General: a) Convocar a las reuniones de Junta General;

b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta

General a las que asista y firmar con el Presidente, las

actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los

certificados provisionales o título acción y extenderlo a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los accionistas; **d)** La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para administradores en la ley de compañías. **CAPITULO**

CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO

SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **ARROYO**

MOURA RENE PATRICIO, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. **ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO** ha





suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólar de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado en su totalidad el capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **ARROYO MOURA RENE PATRICIO, ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO** declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía al señor **ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO**; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **ARROYO MOURA RENE PATRICIO** El Abogado Banchon Arévalo Franklin Edgar queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Banchon Arévalo Franklin Edgar.- Matricula cero nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765379
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716895147 VALENZUELA ITAS MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GREENSOIL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.11 VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4653.01 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4659.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/05/2017 9.19 AM



Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE ELECTORAL

SECRETARÍA NACIONAL DE ELECTORAL

091796809-1



Ciudadanía

ARROYO MOURA
RENE PATRICIO

GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

1936-10-07

ECUATORIANA

M

SOLTERO



BASICA

ESTUDIANTE

643437322

ARROYO ARGUELLO RENE PATRICIO

MOURA DA SILVA MARTA

DURAN

2014-06-10

2024-06-10



[Handwritten signatures]



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de las funciones que le corresponden, emite el presente certificado provisional de las elecciones de la circunscripción electoral de Guayas, para el 31 de mayo del 2017.

A la señora: **RENE PATRICIO ARROYO MOURA**

portadora de la cédula de ciudadanía N. 091796809-1

Válido hasta el 31 de mayo del 2017 para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral emita los resultados del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



JUSSARA CUCALÓN

SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917968091

Nombres del ciudadano: ARROYO MOURA RENE PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARROYO ARGUELLO RENE PATRICIO

Nombres de la madre: MOURA DA SILVA MARTA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-027-03681



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 09:34:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing Jorge Troya Fuertes

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906393954

Nombres del ciudadano: ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TANIA MARIA JARA AVELLAN

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: MANUEL FELICIANO ROMERO MORAN

Nombres de la madre: FRANCISCA PORTES NEGRON

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: NERÉYDA DEL CONSUELO CHUM SAI TOS - GUAYAS-GUAYAQUIL - NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-027-03649



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 09:27:45 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dos cero uno cinco tres cinco uno.- Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-



Arroyo Moura Rene Patricio
ARROYO MOURA RENE PATRICIO
C.C. 091796809-1
CERT.VOT. N°

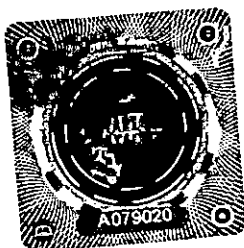
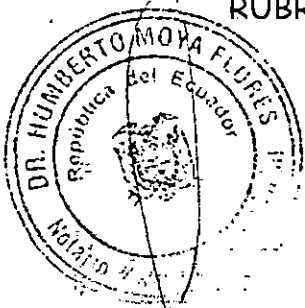
Romero Portes Manuel Eduardo
ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO
C.C. 090639395-4
CERT.VOT. N° 022-156

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 29 DE MAYO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



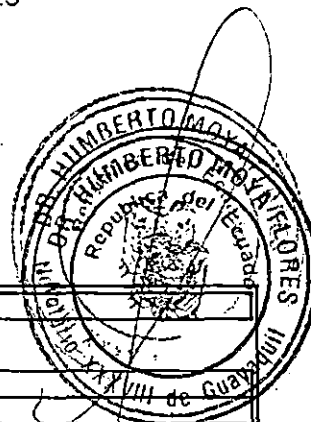


Factura: 001-005-000034153

20170901038P02323



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTA

Escriutura N°:		20170901038P02323					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2017. (9:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARROYO MOURA RENE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917968091	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO PORTES MANUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906393954	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.736

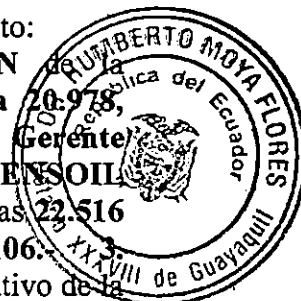
FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2017

HORA DE REPERTORIO: 12:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de una compañía denominada: **GREENSOIL S.A.**, de fojas 20.969 a 20.978, Registro Mercantil número 1.746. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GREENSOIL S.A.**, a favor de **RENE PATRICIO ARROYO MOURA**, de fojas 22.516 a 22.519, Registro de Nombramientos número 6.106. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GREENSOIL S.A.**, a favor de **MANUEL EDUARDO ROMERO PORTES**, de fojas 22.520 a 22.523, Registro de Nombramientos número 6.107.-



ORDEN: RAZNUMORD

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de mayo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE que la copia precedente que consta de 3 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 31 MAY 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 0113349